

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Acui/ 12150-10 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD DE RELOCALIZACIÓN DE
CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 FEB. 2015

R. EX. Nº 506

VISTO: Lo solicitado por Sonia Angélica Campos Nuñez; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en ORD/AP/Nº 160336110 de fecha 12 de noviembre de 2010; los Informes Técnicos Nº 1152 de fecha 17 de diciembre y Nº 15 de fecha 9 de enero, ambos de 2014, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; el D.S. Nº 542 de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Nº 1375 de 1998, Nº 1055 de 2006, Nº 705 de 2009, Nº 4860 y Nº 5127, ambas de 2011, todas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas; la Resolución Nº 1746 de 2006, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la solicitud Nº 210100007 se refiere a un centro de producción intensiva y por tanto debe conservar una distancia mínima de separación con otros centros de las mismas características de 1,5 millas náuticas, conforme lo establece el artículo 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el sector solicitado se ubica a menos de 1,5 millas náuticas del centro de producción intensiva correspondiente a la concesión de acuicultura otorgada D.S. Nº 542 de 1993, del Ministerio de Defensa Nacional y al centro otorgado por Resolución Nº 1375 de 1998, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Que en estas circunstancias no se cumple lo dispuesto en el artículo 13 del D.S. Nº 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de relocalización de concesión de acuicultura N° 210100007, presentada por Sonia Angélica Campos Nuñez, R.U.T. N° 9.849.972-5, con domicilio en Panamericana Sur Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Puerto Montt, para el centro de cultivo otorgado en concesión de acuicultura por Resolución N° 1055 de 2006, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y artículo 13 del D.S. N° 320 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/CIC


DIVISION JURIDICA

Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)